



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2002/1/630

Montevideo, 20 de mayo de

2004.-

RESOLUCIÓN 181 ACTA 016

VISTO: La deuda que mantiene el señor SALOMÓN SAPIRO por la suma de \$ 11.146 (pesos uruguayos once mil ciento cuarenta y seis con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias de diciembre 1998, del período agosto – septiembre 2000, y noviembre 2000 – abril 2004.

II) Que por resolución 241/DFR/2004 del 21 de abril de 2004, exp. 2002/1/630, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones realizadas hasta el momento a efectos de regularizar el cobro de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Intímese al señor SALOMÓN SAPIRO para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 11.146 (pesos uruguayos once mil ciento cuarenta y seis con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, encomiéndose a asesoría letrada la notificación de la presente resolución. Vencido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes. Cumplido, pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.